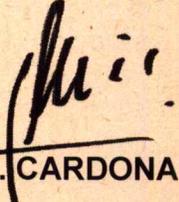


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho, del señor Juez, la presente demanda de jurisdicción voluntaria que nos correspondió por reparto el día 31 de Julio del 2023. Para proveer.

Florida-V, agosto 17 de 2023.


ÁLVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 863
RAD. 2023-00211

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORIDA VALLE

AGOSTO 17 DE 2023

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCION DEL
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO-
SOLICITANTE: RUTH CIELO MUNARE VALLEJO
CC No. 66.883.558

La señora **RUTH CIELO MUNARE VALLEJO**, acude a esta jurisdicción por intermedio de apoderada judicial, a fin de que se logre corregir el nombre y apellido de su señora madre ya fallecida, en su registro civil de matrimonio ante el Registrador Municipal del Estado Civil de Funes-Nariño, y se oficie al Cura Párroco de la Iglesia Inmaculada Concepción de Funes-Nariño, a fin de que realice corrección del apellido de la misma en el Libro de Matrimonios.

Observa este Despacho, que la demanda referida reúne los requisitos de Ley, ya que se aportan documentos que permiten establecerlo, por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE:

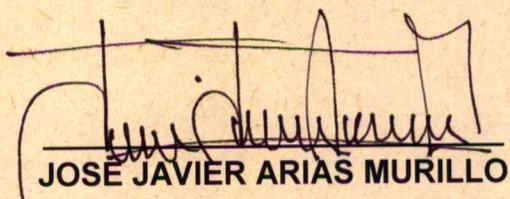
PRIMERO: AVÓQUESE Y ADMÍTASE la presente demanda de jurisdicción voluntaria, para la corrección del registro civil de matrimonio, propuesta por la señora **RUTH CIELO MUNARES VALLEJO**, por reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: TÉNGASE como pruebas las aportadas por la parte demandante.

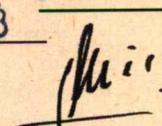
TERCERO: EN RAZÓN a que no hay pruebas por practicar, se **ORDENA** que una vez en firme esta decisión se proceda a dictar la respectiva sentencia, Artículo 579 Numeral 2 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONÓZCASE personería judicial a la Dra. **GLORIA LIGIA ARANGO RENDON**, con CC29.805.362 y TP No. 21.020 del C.S. de la J., a fin de que represente a la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

COPISE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
Juez

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 5-45 de fecha 22 AGO 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario